



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Especial – Incidente de Regulación de Honorarios
Radicación 68081-31-05-001-2019-00401-00
Demandante SILVIA OLIVELLA GUARIN
Demandado LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO

Se tiene de conformidad con la documental que obra en el numeral 18 del expediente digital, que en fecha 30 de enero de 2023 se recibió al correo electrónico del despacho escrito de subsanación al incidente de regulación de honorarios.

Advierte el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente y subsanado en debida forma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 129 del C.G.P. se dispone **DAR APERTURA** al Incidente de Regulación de Honorarios presentado dentro de este asunto por la abogada **SILVIA OLIVELLA GUARIN** contra **LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO**.

Igualmente, con fundamento en el inciso segundo del artículo 129 del C.G.P. se corre traslado del escrito incidental a **LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO** por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá pronunciarse sobre los argumentos de la petición, solicitar pruebas y acompañar las que se encuentren en su poder.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: **DAR APERTURA** al Incidente de Regulación de Honorarios presentado dentro de este asunto por la abogada **SILVIA OLIVELLA GUARIN** contra **LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Con fundamento en el inciso segundo del artículo 129 del C.G.P. se corre traslado del escrito incidental a **LUIS EDUARDO TEJADA CASTRO** por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá pronunciarse sobre los argumentos de la petición, solicitar pruebas y acompañar las que se encuentren en su poder.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 022 de fecha 24 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28145b2284186a3f519efdbd7795342ff74fe2b3f1afa0d699c864bce14c0346**

Documento generado en 23/02/2023 03:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>